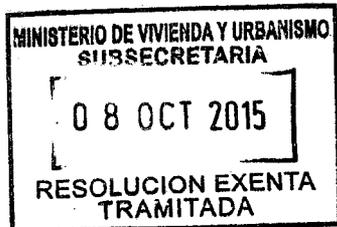




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA



DISPONE PAGO AL BANCO DE CHILE DE SUBVENCIONES REGULADAS POR EL D.S. N° 51, (V. Y U.), DE 2009, CORRESPONDIENTES A 417 BENEFICIARIOS.

SANTIAGO, 08 OCT 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7797

VISTO: La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 51, (V. y U), de 2009, que dispone beneficios para deudores habitacionales; el convenio suscrito con fecha 22 de octubre de 2010, entre este Ministerio y el Banco de Chile, aprobado por Decreto Exento N° 756, (V. y U), de 2010; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, se dispuso otorgar subvenciones en favor de aquellos deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, cuyo puntaje de la Ficha de Protección Social no exceda de 8.500 puntos, que tengan obligaciones pecuniarias pendientes con Instituciones Financieras, provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda conforme a los citados reglamentos o con la cesionaria del mismo, incluyendo las reprogramaciones costos y gastos asociados a estos créditos, estipulándose en el inciso primero del artículo 4° del citado decreto, que el procedimiento para la aplicación de los beneficios dispuestos en él se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva entidad crediticia.



b) Que, conforme al inciso primero, del artículo 4° del D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, con fecha 22 de octubre de 2010, se suscribió entre este Ministerio y el Banco de Chile, un convenio, aprobado por Decreto Exento N° 756, (V. y U), de 2010, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el citado decreto, a deudores habitacionales beneficiarios del subsidio habitacional correspondientes al Programa Especial para Trabajadores regulado por el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985 o al Programa de Vivienda Básica Privada o Nueva Básica Privada, regulado por el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, que se encuentren en situación de vulnerabilidad de acuerdo al puntaje de la Ficha de Protección Social, que mantengan con dicho Banco obligaciones pecuniarias pendientes provenientes de créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios endosables otorgados para enterar el precio de la vivienda.

c) Que, en la cláusula octava del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco de Chile la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Institución que el deudor cumple con los requisitos para obtenerla exigidos por el D.S. N° 51, (V. y U.), de 2009, señalándose que la certificación del Banco de Chile estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores y dividendos pagados en el mes que se informa.

d) Que, de acuerdo a la modalidad de pago convenida en la cláusula octava del citado convenio, se recibió en esta Secretaría de Estado, con fecha 31 de agosto de 2015, la solicitud de pago formulada por el Banco de Chile, por concepto de la subvención de 417 deudores, correspondiente al mes de julio de 2015, la que se encuentra respaldada por las nóminas de deudores y dividendos pagados, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 677,535010 (seiscientos setenta y siete coma cinco tres cinco cero una cero unidades de fomento), según consta del Memorándum N° 468, de fecha 9 de septiembre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

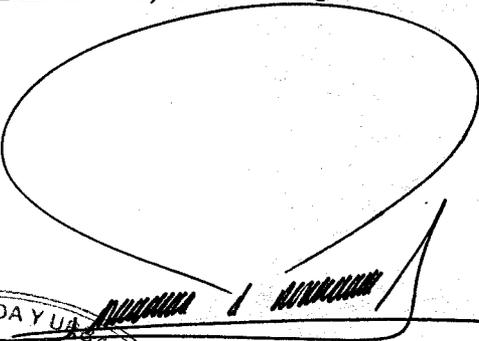
RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco de Chile, RUT 97.004.000-5, del monto total de UF 677,535010 (seiscientos setenta y siete coma cinco tres cinco cero una cero unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes, que corresponde a cada uno de los 417 deudores beneficiarios individualizados en las nóminas adjuntas que se acompaña en soporte papel, las que se entienden formar parte integrante de la presente resolución exenta.



2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.003, Denominación: Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria, del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

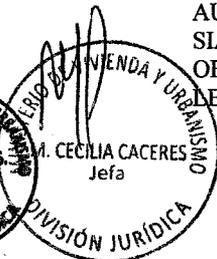


JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

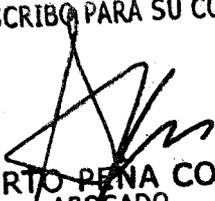
REFRENDACIÓN
DIFIN
(MCCN/XSS 468/2015)

DISTRIBUCIÓN:
BANCO DE CHILE
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARÍA
CONTRALORÍA INTERNA MINVU
DIVISIONES MINVU
AUDITORÍA INTERNA MINVU
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G°

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
CCMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	17.209.376 -
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33.01.129.003
ID SIGFE	222513
FECHA	06/10/15 V°B° <i>ca</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO